

Señor
JUEZ REPARTO
PASTO

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ALVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NACIONAL- DIRECCION DE GESTION HUMANA
DIRECCION DE GESTION HUMANA NACIONAL
DERECHOS VULNERADOS: DERECHO DE PETICION
DEBIDO PROCESO
IGUALDAD Y MERITO
DERECHO AL TRABAJO

ALVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ, identificado con CC No 98.390.403 de Pasto (Nariño), bajo los apremios prescritos en el artículo 86 de la Carta Política y atendiendo la violación al derecho de petición, derechos al debido proceso, derecho al trabajo, principio del mérito en la escogencia de personal para Proveer los cargos vacantes, y aplicando las normas establecidas, para suplir las necesidades de personal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, me permito incoar acción de tutela, considerando

HECHOS

- Con fecha del 16 de agosto de hogaño, vía email, se convoca por parte de ICBF Nacional a concurso interno, para suplir las vacantes de Defensores de Familia, considerando la pérdida de vigencia de la lista de elegibles de la convocatoria 433/2016
- Con fecha del 16 de agosto de 2023, se cita a pruebas de conocimiento, la cual se llevó a cabo el día 18 de agosto del presente año, en horas de la mañana, diligenciado un cuestionario de 20 preguntas de forma adecuada y oportuna por parte del suscrito
- Con fecha del 5 de septiembre del 2023, se convoca nuevamente a pruebas de conocimiento, las cuales se realizaron el 6 de septiembre del presente año, diligenciando nuevamente un nuevo cuestionario de 20 preguntas, dentro del tiempo establecido y de forma oportuna y acorde a la ley.
- Con fecha del 7 de septiembre del 2023, se remite cuestionario de pruebas comportamentales, las cuales se realizan en debida forma
- Con fecha del 14 de septiembre de hogaño, nuevamente se remite cuestionario de pruebas comportamentales, las cuales se diligenciaron en debida forma
- Con email del 13 de septiembre del presente año, se publica un listado de participantes por Región y se cita a entrevista, la cual se realizó en terna presentada el día 14 de septiembre del año 2023 a las 8 de la mañana.
- Como Resultado de las pruebas efectuadas y para mi caso, tanto en la presentación de las 2 pruebas de conocimiento, 2 pruebas comportamentales y entrevista, considero que me fue muy bien, superando a otras compañeras que precisamente se presentaron en la entrevista, tal como se puede avizorar de la calificación de las dos pruebas de conocimiento, 2 prueba comportamental y la entrevista grabada en video del 14 de Septiembre del 2023.

- Finalizado las etapas de pruebas, entrevistas, revisión de hoja de vida, y cumplimiento de requisitos mínimos, con fecha del 15-16 y 19 de septiembre 2023, se publican las Resoluciones de nombramiento, en la cual, respecto a la Regional Nariño, se publican con gran asombro las siguientes:

Resolución 6331 /nombrando a la profesional Adriana Barrera- para Defensora de familia CZ Pasto 2 (persona con la que me presente en la entrevista)

Resolución 6341 nombrando a la profesional July Patiño Para Defensora de Familia CZ Tumaco (quien nunca apareció en la convocatoria inicial para Nariño, viene aparecer solo en citación a entrevista)

Resolución 6347 nombrando a la profesional Sandra Arcos para Defensora de Familia CZ Pasto 2

- Considerando que el concurso interno, se basa en el mérito que inicia con la revisión de la hoja de vida del aspirante, verificando el cumplimiento de requisitos, la aplicación de pruebas, entrevista y finaliza con la expedición de los nombramientos, no es claro ni de recibo que, para la provisión de empleos de Defensor de familia de la Regional Nariño, se haya escogido convocados con menores calificaciones, y con personas que ni siquiera se convocaron inicialmente al concurso, por lo cual con fecha del 20/09/2023 incoo derecho de petición ante la Dirección Nacional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Nacional, el cual se radico con el sim No 1763784355, y se remite a la Dirección de Gestión Humana nacional y en el cual se solicita las siguientes pretensiones:

Primera pretensión: Que desde la Dirección Nacional se revise tanto las pruebas de conocimiento, las pruebas comportamentales, la entrevista y la hoja de vida tanto del suscrito como de las personas que fueron nombradas para el cargo de Defensor de familia Centro Zonal Pasto Dos y Tumaco.

Segunda pretensión: Considerando que la información es pública, se me remita la revisión con los respectivos ponderados y calificaciones, anotada en letras anteriores de las personas nombradas en la Resolución 6331, 6341 y 6347 del 2023

- Dentro del término establecido en el artículo 23 de la Carta Política y vencido los 15 días hábiles para correr respuesta no se dio respuesta dentro del término.
- Con fecha del 18/10/2023 y siendo extemporáneo, se remite a mi cuenta electrónica respuesta al petitorio incoado, en el cual no se da respuesta de fondo a las pretensiones elevadas, solo se remite a exponer las reglas normativas del concurso interno para suplir vacantes y se concluye que, dado que la información es reservada, no se remite la información requerida. Siendo una respuesta carente de argumentos y no se resuelve de fondo la petición, afectado mi derecho a obtener respuestas oportunas y de fondo, al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y las normas que rigen el concurso interno

PRETENSIONES

Tutelar el derecho al debido proceso, al derecho de petición, a la igualdad, al mérito, al trabajo, y en consecuencia requerir al ICBF Nacional, Dirección de Gestión Humana, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de

fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas y en este sentido se dé una respuesta de fondo a la petición incoada, y allegue al Juzgado y al peticionario:

Primera pretensión: revisión tanto las pruebas de conocimiento, las pruebas comportamentales, la entrevista y la hoja de vida tanto del suscrito (peticionario) como de las personas que fueron nombradas para el cargo de Defensor de familia Centro Zonal Pasto Dos y Tumaco.

Segunda pretensión: Considerando que la información es pública, se remita la revisión con los respectivos ponderados y calificaciones, anotada en letras anteriores de las personas nombradas en la Resolución 6331, 6341 y 6347

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

RESPUESTA DE FONDO AL DERECHO DE PETICION COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

"... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo" (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción."

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se

garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado** 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado lo referente al derecho de petición ante

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO PARA SALVAGUARDAR DERECHOS CONSTITUCIONALES:

Al tenor del artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo singular establecido para la protección inmediata de los derechos fundamentales de las

personas, frente a la amenaza o violación que pueda derivarse de la acción u omisión de las autoridades públicas o, en determinadas hipótesis, de los particulares.

Por lineamiento jurisprudencial, este instrumento excepcional procede siempre que este afectado un derecho fundamental. En este escenario es claro que la cuestión que se discuta resulte de evidente **relevancia constitucional**, esto es, que suponga la afectación de los derechos fundamentales del actor. Es claro en la presente acción que se encuentra amenazado gravemente mis derechos a obtener respuesta oportunas y de fondo frente a la peticiones incoadas, así como mis derechos como participante del concurso interno que elevo ICBF, toda vez que no se me brinda respuesta de fondo y afecta gravemente el mérito, como principio transversal y la piedra angular sobre el cual se instituye el servicio público, que insta a que los cargos se suplan en el marco de los mecanismos para acreditar las calidades, para los empleos y cargos públicos y que respondan a las valoraciones objetivas y transparentes que permitan acreditar la aptitud, como lo es la idoneidad del aspirante.

Ahora bien, respecto a la premisa de afectación a derechos constitucionales, se debe hacer relevancia que la presente acción **se incoa dado el carácter Constitucional, que tiene todo ciudadano de obtener respuestas oportunas y de fondo, más aún si hablamos de un concurso que debió sustentarse en el merito**

Ahora bien, respecto a la procedencia de la acción **Cuando se trate de una irregularidad procesal**, debe quedar claro que la misma tiene un **efecto decisivo o determinante** y dado que la respuesta allegada al derecho de petición, no solo fue extemporánea, la misma no se eleva de fondo, y se estructura indebidamente en el argumento de ser información inserta en reserva legal, argumento absurdo dado que la publicidad sobre los ponderados del concurso son etapas propias del concurso el cual es público, afectando con dicha respuesta los derechos fundamentales de la parte accionante, de no obtener respuesta claras y de fondo. En este sentido, acción impetrada cumple con los siguientes requisitos:

- Que se hayan **agotado todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa judicial** al alcance de la persona afectada, De acuerdo a la trazabilidad de los hechos, se han agotado los mecanismo con la entidad, sin obtener una respuesta de fondo a las pretensiones incoadas
- Que se cumpla el requisito de la **inmediatez**. En relación con este requisito, se ha entendido por la jurisprudencia de esta Corte que siendo la acción de tutela un mecanismo que permite obtener la protección de las garantías de más alta envergadura dentro del ordenamiento jurídico es necesario que quien acude a ella, lo haga dentro de un plazo razonable que sea fiel testigo de la gravedad del asunto y de la trascendencia de la afectación que se alude. En este punto se hace constar que se incoa la acción, una vez se conoce la respuesta del derecho de petición que fue el 18/10/2023

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: Se evidencia la procedencia del resguardo impetrado al encontrarse transgredidas las prerrogativas superiores como es el debido proceso, comoquiera que la respuesta allegada no se realizó un análisis de fondo de la petición, y la respuesta no es ni completa ni de fondo.

Ciertamente, la determinación criticada no efectuó un estudio completo de la petición, se dio una respuesta carente de análisis de fondo del asunto, y el argumento esbozado, no concuerda con los criterios que rigen el concurso, el cual desde sus inicios es publico y en

nada se esta solicitando revisar hojas de vida de los participantes, lo que se eleva en la petición es se informe los puntajes obtenidos tanto en las pruebas de conocimiento, como en la entrevista y ponderado final propias de la etapa del concurso.

Bajo esta óptica, resulta completamente cuestionable la referida respuesta que eleva la Dirección de Gestión Humana de ICBF, desconociendo la publicidad que rige el concurso y afectando claramente los derechos que como ciudadano tengo, más aún cuando esbozo que existieron irregularidades en la escogencia, alejadas del mérito.

NORMAS

ART 23, 29, 86 de la C.P

Ley 1755 de 2015

Matriz de Verificación de Requisitos Legales de ICBF respecto al trámite de los concursos internos.

Artículo 45 de la Ley 47 de 1993

Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Ley 909 de 2004 y Decretos Reglamentarios.

Decreto 1227 de 2005. Decreto 1083 de 2015.

Decreto 648 de 2017 Decreto 1042 de 1978.

Decreto 2762 de 1991

Artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 11,

Decreto 2842 de 2010

Artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF

Memorando S-2017-426277-0101

Lineamiento de encargo expedido por la Secretaría General el 14 de diciembre de 2018.

PRUEBAS

- COPIA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PETICIONARIO
- DERECHO DE PETICION INCOADO EL 20/09/2023
- RESPUESTA DERECHO DE PETICION DEL 18/10/2023
- EMAIL DEL 16/08/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A 1 PRUEBA DE CONOCIMIENTO
- EMAIL DEL 05/09/2023 SE CONOCA A 2 PRUEBAS DE CONOCIMIENTO
- EMAIL DEL 07/09/2023 SE DILIGENCIA PRIMERA PRUEBA COMPORTAMENTAL
- EMAIL DEL 13/09/2023 SE CITA A ENTREVISTA
- EMAIL DEL 14/09/2023 SE REALIZA 2 PRUEBA COMPORTAMENTAL

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibirá en el email mzarama236@gmail.com; kalizzmar@yahoo.com,
La parte accionada en los correos electrónicos evaluacioncarrera@icbf.gov.co;
atencion.ciudadano@icbf.gov.co; astrid.caceres@icbf.gov.co

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

ANEXOS

Se anexa como parte integral de la acción, los documentos relatados en el acápite de pruebas

Cordialmente



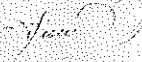
ALVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ
CC No 98/390.403 Pasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

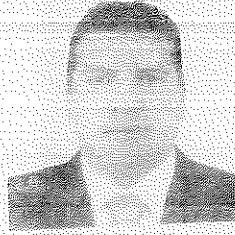
NUMERO **98.390.403**
ZARAMA SANTACRUZ

APELLIDOS
ALVARO MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1975**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-JUL-1983 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2300100-00209764-M-0098390403-20100112 0019865851A 1 32609670

San Juan de Pasto, 20/9/2023

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora Nacional ICBF

astrid.caceres@icbf.gov.co

Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co

anticorrupcion@icbf.gov.co

REF: DERECHO DE PETICION

ALVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ, identificado con CC No 98.390.403 de Pasto, bajo los apremios prescritos en el artículo 23 de la Carta Política y atendiendo el principio del mérito en la escogencia de personal para Proveer los cargos vacantes, y aplicando las normas establecidas, para suplir las necesidades de personal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, me permito elevar derecho de petición, atendiendo

HECHOS

- Con fecha del 16 de agosto de hogaño, vía email, se convoca por parte de ICBF Nacional a concurso interno, para suplir las vacantes de Defensores de Familia, considerando la pérdida de vigencia de la lista de elegibles de la convocatoria 433/2016.
- Con fecha del 16 de agosto de 2023, se cita a pruebas de conocimiento, la cual se llevo a cabo el día 18 de agosto del presente año, en horas de la mañana, diligenciado un cuestionario de 20 preguntas de forma adecuada y oportuna por parte del suscrito.
- Con fecha del 5 de septiembre del 2023, se convoca nuevamente a pruebas de conocimiento, las cuales se realizaron el 6 de septiembre del presente año, diligenciando nuevamente un nuevo cuestionario de 20 preguntas, dentro del tiempo establecido y de forma oportuna y acorde a la ley.
- Con fecha del 7 de septiembre del 2023, se remite cuestionario de pruebas comportamentales, las cuales se realizan en debida forma.
- Con fecha del 14 de septiembre de hogaño, nuevamente se remite cuestionario de pruebas comportamentales, las cuales se diligenciaron en debida forma.
- Con email del 13 de septiembre del presente año, se publica un listado de participantes por Región y se cita a entrevista, la cual se realizó en terna presentada el día 14 de septiembre del año 2023 a las 8 de la mañana.
- Como Resultado de las pruebas efectuadas y para mi caso, tanto en la presentación de las 2 pruebas de conocimiento, 2 pruebas comportamentales y entrevista, considero que me fue muy bien, superando a otras compañeras que precisamente se presentaron en la entrevista, tal como se puede avizorar de la calificación de las dos pruebas de conocimiento, 2 prueba comportamental y la entrevista grabada en video del 14 de septiembre del 2023.
- Finalizado las etapas de pruebas, entrevistas, revisión de hoja de vida, y cumplimiento de requisitos mínimos, con fecha del 15-16 y 19 de septiembre 2023,

se publican las Resoluciones de nombramiento, en la cual, respecto a la Regional Nariño, se publican con gran asombro las siguiente:

Resolución 6331 /nombrando a la profesional Adriana Barrera- para Defensora de familia CZ Pasto 2 (persona con la que me presente en la entrevista)

Resolución 6341 nombrando a la profesional July Patiño Para Defensora de Familia CZ Tumaco (quien nunca apareció en la convocatoria inicial para Nariño, viene aparecer solo en citación a entrevista)

Resolución 6347 nombrando a la profesional Sandra Arcos para Defensora de Familia CZ Pasto 2

- Considerando que el concurso interno, se basa en el mérito que inicia con la revisión de la hoja de vida del aspirante, verificando el cumplimiento de requisitos, la aplicación de pruebas, entrevista y finaliza con la expedición de los nombramientos, no es claro ni de recibo que, para la provisión de empleos de Defensor de familia de la Regional Nariño, se haya escogido convocados con menores calificaciones, y con personas que ni siquiera se convocaron inicialmente al concurso, más aún cuando presencie en la entrevista, la participación con no tan buen desempeño de la compañera Adriana Barrera. En este sentido y dado que todas las actuaciones del concurso interno fueron publicas a los convocados a través del correo electronico y dado los resultados obtenidos, se considera que me violentaron el derecho al merito que le asiste para la escogencia de las personas para suplir las vacantes, porque si se iba a escoger con otro criterio que no fuera el mérito, entonces me pregunto, para que abren un concurso interno, si de las personas escogidas claramente para el caso de la Dra. July Patiño no estuvo convocada en el correo público y para todos del 16/8/2023, solo viene aparecer para entrevista del 13/9/2023. Para el caso de la Dra. Adriana Barrera, claramente y como se puede observar en la entrevista, no tuvo un adecuado desempeño en la misma, y se le apago la cámara, tal como se puede revisar en el video de dicha diligencia, y para el caso de la Dra. Sandra Arcos, en las pruebas de conocimiento tuvieron menor calificación. Así las cosas, es claro que no ha existido imparcialidad en la escogencia del personal, al parecer obedece a otros criterios diferentes al mérito (ej: recomendaciones, interferencia del sindicato etc.), por lo cual se solicita que desde la dirección se entre a revisar el procedimiento surtido.

En este orden de ideas me permito solicitarle:

PETICION

Que desde la Dirección Nacional se revise tanto las pruebas de conocimiento, las pruebas comportamentales, la entrevista y la hoja de vida tanto del suscrito como de las personas que fueron nombradas para el cargo de Defensor de familia Centro Zonal Pasto Dos y Tumaco.

Considerando que la información es pública, se me remita la revisión con los respectivos ponderados y calificaciones, anotada en letras anteriores de las personas nombradas en la Resolución 6331, 6341 y 6347

La presente petición se eleva considerando que el mérito es el principio transversal y la piedra angular sobre el cual se instituye el servicio público, que insta a que los cargos se suplan en el marco de los mecanismos para acreditar las calidades, para los empleos y

cargos públicos y que respondan a las valoraciones objetivas y transparentes que permitan acreditar la aptitud, como lo es la idoneidad del aspirante.

NORMAS

Matriz de Verificación de Requisitos Legales.
Artículo 45 de la Ley 47 de 1993
Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.
Ley 909 de 2004 y Decretos Reglamentarios.
Decreto 1227 de 2005. Decreto 1083 de 2015.
Decreto 648 de 2017 Decreto 1042 de 1978.
Decreto 2762 de 1991
Artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 11,
Decreto 2842 de 2010
Artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017
Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF
Memorando S-2017-426277-0101
Lineamiento de encargo expedido por la Secretaría General el 14 de diciembre de 2018.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el email mzarama236@gmail.com; kalizzmar@yahoo.com

ANEXOS

Se adjunta pantallazos de las citaciones y convocatorias

De antemano le agradezco la atención que el imprima al presente, confiando en su imparcialidad y garante de derechos como directora de ICBF.

Cordialmente,



ALVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ
CC No 98.390.403 Pasto.

EMAIL DEL 16/08/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A 1 PRUEBA DE CONOCIMIENTO

----- Mensaje reenviado -----

De: mauricio zarama santacruz <mzarama236@gmail.com>

Fecha: El mié, 16 de ago. de 2023 a la(s) 8:20 p.m.

Asunto: Re: Presentación prueba técnica jurídica

Para: Andres Mauricio Gonzalez <AndresM.Gonzalez@icbf.gov.co>

ACUSÓ DE RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS

El El mié, 16 de ago. de 2023 a la(s) 4:40 p.m., Andres Mauricio Gonzalez

<AndresM.Gonzalez@icbf.gov.co> escribió:

Buen día,

Teniendo en cuenta que usted se encuentra participando en un proceso de selección al cargo de Supernumerario Defensor de Familia, le informamos que se le realizará una prueba de conocimiento técnico jurídico, para la cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- La prueba se realizará en el horario asignado en el cuadro adjunto en la parte inferior del correo.
- Se va a realizar la prueba de manera virtual a través del aplicativo TEAMS (**versión actualizada**) teniendo en cuenta la actual contingencia en la que nos encontramos, por lo cual se solicita que antes de la hora programada inicie la sesión en el aplicativo en un computador con cámara, y en lo posible cuente con una diadema o manos libres para la presentación de esta.
- Recuerde que para presentar la prueba es indispensable que el equipo cuente con conectividad y tenga acceso a audio y video.
- Una vez ubicado y con la sesión iniciada en TEAMS, por favor estar pendiente del correo que se le enviara con el enlace de la reunión a la hora en que fue citado.
- Su prueba está asignada con el profesional Andrés Mauricio González.

Le informamos que la prueba se realizará acerca de los siguientes temas:

- Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos (Niños, niñas y adolescentes, migrantes e indígenas).
 - Competencia de las Autoridades Administrativas.
 - Tramites de Atención Extraprocesal.
 - Adopciones.
 - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
 - Derecho de Familia
 - Discapacidad (Ley 1996 de 2019)
 - Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
 - Decreto 356 de 2017
- Ley 1709 de 2014

NOMBRES	FECHA DE LA APLICACIÓN	HORA
MELISSA MARCELA MERIÑO MULETT	viernes, 18 de agosto de 2023	9:00 a. m.

DAYAN ABELINO MILLAN SOLARTE	viernes, 18 de agosto de 2023	9:30 a. m.
SANDRA EMILSE ARCOS DÍAZ	viernes, 18 de agosto de 2023	10:00 a. m.
MARCELA VIVIANA VERDUGO LUNA	viernes, 18 de agosto de 2023	10:30 a. m.
ADRIANA BARRERA HIDALGO	viernes, 18 de agosto de 2023	11:00 a. m.
ÁLVARO ZARAMA SANTACRUZ	viernes, 18 de agosto de 2023	11:30 a. m.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 233 086 089 518

Código de acceso: Crhn9B

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Cordialmente,

Andrés Mauricio González

Auxiliar administrativo

Coordinación de Autoridades Administrativas

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100189

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

EMAIL DEL 05/09/2023 SE CONOCA A 2 PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

----- Mensaje reenviado -----

De: mauricio zarama santacruz <mzarama236@gmail.com>

Fecha: El mar, 5 de sep. de 2023 a la(s) 6:52 p.m.

Asunto: Re: Presentación prueba técnica jurídica

Para: Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>

Acusó de recibido, quedo pendiente del link

Mil gracias

El El mar, 5 de sep. de 2023 a la(s) 6:48 p.m., Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co> escribió:

Buen día, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que usted se encuentra participando en un proceso de selección al cargo de Supernumerario Defensor de Familia, le informamos que se le realizará una prueba de conocimiento técnico jurídico, para la cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- La prueba se realizará en el horario asignado en el cuadro adjunto en la parte inferior del correo.
- Se va a realizar la prueba de manera virtual a través del aplicativo TEAMS (**versión actualizada**), por lo cual se solicita que antes de la hora programada inicie la sesión en el aplicativo en un computador con cámara, y en lo posible cuente con una diadema o manos libres para la presentación de esta.
- Recuerde que para presentar la prueba es indispensable que el equipo cuente con conectividad y tenga acceso a audio y video.
- Su prueba está asignada con el profesional Andrés Mauricio González.

Le informamos que la prueba se realizará acerca de los siguientes temas:

- Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos (Niños, niñas y adolescentes, migrantes e indígenas).
 - Competencia de las Autoridades Administrativas.
 - Tramites de Atención Extraprocesal.
 - Adopciones.
 - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
 - Derecho de Familia
 - Discapacidad (Ley 1996 de 2019)
 - Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
 - Decreto 356 de 2017
- Ley 1709 de 2014

NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE LA APLICACIÓN	HORA
ADRIANA ESCOBAR CAICEDO	adriana19932000@gmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	8:45 a. m.
ALEXANDER GARCIA MONTIEL	alexgarmo@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	9:15 a. m.

ÁLVARO ZARAMA SANTACRUZ	mzarama236@gmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	9:45 a. m.
Ana Marcela Serje Ochoa	antaserje@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	10:15 a. m.
CAMILO ENRIQUE ESPINOSA ANGULO	cespinosa29@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	10:45 a. m.
CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA	abgcalcoar@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	11:15 a. m.
CAROLINA BARRAGAN CAMARGO	carobarragancamargo@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	11:45 a. m.
CLAUDIA MARCELA GOMEZ FIGUEROA	claudiamgomezf@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	12:15 p. m.
CAROLINA VALENCIA CARDONA	caro2783@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	2:15 p. m.
CLAUDIA ELENA BECHARA MOSQUERA	clabemos15@gmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	2:45 p. m.
DIANA ALEJANDRA CASTILLO PUENTES	alejandra.castillopuentes@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	3:15 p. m.
DIANA ISABEL BENITEZ VILLALBA	dianaibenitez@hotmail.com	miércoles, 6 de septiembre de 2023	3:45 p. m.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 272 684 896 111

Código de acceso: vd4spf

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Sin otro particular,



Diana Carolina Baloy
Directora
Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

EMAIL DEL 07/09/2023 SE DILIGENCIA PRIMERA PRUEBA
COMPORTAMENTAL (SE ME ENVIO AL EMAIL
kalizzmar@yahoo.com)

De: "Angelina Faccini Gutierrez De Pineres" <Angelina.Gutierrez@icbf.gov.co>

Para:

Enviado: jue, 7 de sep. de 2023 a la(s) 11:46 a. m.

Asunto: Prueba Cuestionario de Vinculación ICBF (Supernumerario) Defensor de Familia

Cordial Saludo.

Como parte del lineamiento de la Provisión de Empleos de la Entidad, se establece el requisito que refiere "***Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño en el empleo***" motivo por el cual, es una fase importante del proceso, el dar respuesta por su parte, al cuestionario diseñado para permitir establecer la clasificación del nivel de desarrollo de las competencias requeridas para el desempeño de las funciones y responsabilidades del empleo al que se postula.

Dicho lo anterior, lo invitamos a **iniciar el cuestionario** haciendo clic en el siguiente enlace:
[ICBF CV DEFENSOR DE FAMILIA](#)

Una vez finalice el Cuestionario, serán procesados y analizados los resultados, éstos serán comunicados al Analista a cargo o solicitante y de ser usted la persona seleccionada, se anexará dicho informe a su Historia Laboral.

NOTA: Este correo es **UNICAMENTE** para el envío del Cuestionario, debe saber que, a través de este correo electrónico **NO se darán respuestas a dudas, inquietudes o resultados de su proceso.** Si llega a presentar alguna dificultad con el Cuestionario, **debe ponerse en contacto con la persona de enlace que lo contactó para el empleo.**

Agradecemos su interés por hacer parte de nuestro equipo de trabajo y le deseamos éxitos en la prueba.

Cordialmente,



Cuestionario de Vinculación

Dirección de Gestión Humana

Grupo Administración de la Carrera Administrativa

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

EMAIL DEL 13/09/2023 SE CITA A ENTREVISTA

De: Lina María Vasquez Martínez <Lina.Vasquez@icbf.gov.co>

Fecha: El mié, 13 de sep. de 2023 a la(s) 7:34 p.m.

Asunto: ENTREVISTAS ICBF-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

Para: Diana Carolina Baloy <Diana.Baloy@icbf.gov.co>, Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>, Juan Esteban Tovar Tovar <juan.tovar@icbf.gov.co>, Gerardo Villamil Walteros <Gerardo.Villamil@icbf.gov.co>, adrianabarrerah@hotmail.com <adrianabarrerah@hotmail.com>, adriana19932000@gmail.com <adriana19932000@gmail.com>, mzarama236@gmail.com <mzarama236@gmail.com>, anitaserje@hotmail.com <anitaserje@hotmail.com>, anamiposada@gmail.com <anamiposada@gmail.com>, cespinosa29@hotmail.com <cespinosa29@hotmail.com>, caro2783@hotmail.com <caro2783@hotmail.com>, amparito231@hotmail.com <amparito231@hotmail.com>, edith_ac@yahoo.es <edith_ac@yahoo.es>, estevano15@hotmail.com <estevano15@hotmail.com>, isa29cris@hotmail.com <isa29cris@hotmail.com>, tatianabdallah@hotmail.com <tatianabdallah@hotmail.com>, jadritoal@gmail.com <jadritoal@gmail.com>, wilro20@hotmail.com <wilro20@hotmail.com>, Juan Carlos Perez Luna <juancarlosperezluna.2012@gmail.com>, julyaleja1@gmail.com <julyaleja1@gmail.com>, karito_campos@hotmail.com <karito_campos@hotmail.com>, luiseduardorojasbarajas@hotmail.com <luiseduardorojasbarajas@hotmail.com>, marcelavl08@hotmail.com <marcelavl08@hotmail.com>, arenasmaria22@hotmail.com <arenasmaria22@hotmail.com>, abogada.sanchezc@gmail.com <abogada.sanchezc@gmail.com>, arcosdiaz.sandrae@gmail.com <arcosdiaz.sandrae@gmail.com>, spj25@hotmail.com <spj25@hotmail.com>, Andres Mauricio Gonzalez <AndresM.Gonzalez@icbf.gov.co>, William Hernando Gutierrez Parra <William.Gutierrez@icbf.gov.co>, Viviana Mayerly Velasquez Heredia <viviana.velasquez@icbf.gov.co>, Adriana Marcela Pena Cifuentes <Adriana.Pena@icbf.gov.co>, abogadapilar@hotmail.com <abogadapilar@hotmail.com>

Estimados postulantes,

Esta es una invitación para dar continuidad al proceso de selección de postulantes al cargo de Defensor de Familia, para lo cual se solicita tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Acceder únicamente al link en el horario para el cual fue citado.
2. Tener un espacio libre de ruido externo y con conectividad a internet.
3. Usar preferiblemente audífonos para una mejor escucha y comunicación.
4. Realizar la conexión con cámara.
5. Retirarse del espacio únicamente cuando se le indique que la entrevista ha finalizado.

Esperamos su puntual asistencia, cualquier inquietud o sugerencia pueden comunicarse con el profesional Andres Gonzalez, quien fue la persona que realizo la citación.

NOMBRES	CÉDULA	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	REGIONAL	FECHA DE ENTREVISTA	HORA
ADRIANA DEL ROSARIO BARRERA HIDALGO	30.736.675	3164934799	adrianabarrerah@hotmail.com	PASTO	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:00 a. m.

ADRIANA ESCOBAR CAICEDO	38.870.427	3157156165	adriana19932000@gmail.com	BUGA	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:00 a. m.
ÁLVARO ZARAMA SANTACRUZ	98.390.403	3124562588	mzarama236@gmail.com	PASTO	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:00 a. m.
Ana Marcela Serje Ochoa	1.065.634.065	301-3526772	antaserje@hotmail.com	VALLEDUPAR	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:40 a. m.
ANA MILENA POSADA GARCIA	1.128.404.932	3012328777	anamiposada@gmail.com	MEDELLIN	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:40 a. m.
CAMILO ENRIQUE ESPINOSA ANGULO	92.521.899	3104166447	cespinosa29@hotmail.com	SINCELEJO	jueves, 14 de septiembre de 2023	8:40 a. m.
CAROLINA VALENCIA CARDONA	30.327.206	3113310169	caro2783@hotmail.com	MANIZALES	jueves, 14 de septiembre de 2023	9:20 a. m.
DORIAN AMPARO MENDEZ CHAVEZ	34.558.221	3117249227	amparito231@hotmail.com	POPAYAN	jueves, 14 de septiembre de 2023	9:20 a. m.
EDITH ESPERANZA ARANGO CAMPO	29.110.369	3104595302	edith_ac@yahoo.es	CALI	jueves, 14 de septiembre de 2023	9:20 a. m.
ESTEBAN DE JESUS VALENCIA CANO	71.218.858	3216167875	estevano15@hotmail.com	MEDELLIN	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:00 a. m.
ISABEL CRISTINA MORENO	41.937.685	3136613199	isa29cris@hotmail.com	MANIZALES	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:00 a. m.
JANETH TATIANA ABDALLAH CAMACHO	37.841.833	3132512960	tatianabdallah@hotmail.com	CUCUTA	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:00 a. m.
JASMID ADRIANA TORRES ALVAREZ	43.568.297	3216039327	jadritoal@gmail.com	MEDELLIN	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:40 a. m.
JOSE WILSON RODRIGUEZ MAYORGA	5.642.084	3102148489	wilro20@hotmail.com	GAMBITA	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:40 a. m.
JUAN CARLOS PEREZ LUNA	88212689	3173863084	juancarlosperezluna.2012@gmail.com	BUCARAMANGA	jueves, 14 de septiembre de 2023	10:40 a. m.
JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO	1.085.257.342	3103779434	julyvaleja1@gmail.com	PASTO	jueves, 14 de septiembre de 2023	11:20 a. m.
KAROL YOHANA CAMPOS MEDINA	26.585.775	3163575988	Karito_campos@hotmail.com	NEIVA	jueves, 14 de septiembre de 2023	11:20 a. m.
LUIS EDUARDO ROJAS BARAJAS	13.873.739	3153813636	luiseduardorojasbarajas@hotmail.com	BUCARAMANGA	jueves, 14 de septiembre de 2023	11:20 a. m.
MARCELA VIVIANA VERDUGO LUNA	1.085.938.372	3155344050	marcelavl08@hotmail.com	PASTO	jueves, 14 de septiembre de 2023	3:00 p. m.
Marielena Arenas Sierra	43.252.374	3003232350	arenasmaria22@hotmail.com	MEDELLIN	jueves, 14 de septiembre de 2023	3:00 p. m.
MONICA SANCHEZ CORTES	1.130.622.727	3153408962	abogada.sanchezc@gmail.com	CALI	jueves, 14 de septiembre de 2023	3:00 p. m.
SANDRA ARCOS DIAZ	37085482	3128282289	arcosdiaz.sandrae@gmail.com	PASTO	jueves, 14 de septiembre de 2023	3:40 p. m.
SHIRLY PUGLIESE JIMENEZ	32.835.127	3215081631	Sp125@hotmail.com	MEDELLIN	jueves, 14 de septiembre de 2023	3:40 p. m.

NOMBRES	CÉDULA	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	REGIONAL	FECHA DE ENTREVISTA	HORA
---------	--------	----------------------	--------------------	----------	---------------------	------

Los Esperamos.



Diana Carolina Baloy

Directora

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 285 226 889 992

Código de acceso: BJA5Q

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

EMAIL DEL 14/09/2023 SE REALIZA 2 PRUEBA COMPORTAMENTAL

De: Angelina Faccini Gutierrez De Pineres <Angelina.Gutierrez@icbf.gov.co>

Fecha: El jue, 14 de sep. de 2023 a la(s) 4:49 p.m.

Asunto: Prueba Cuestionario de Vinculación ICBF Defensor de Familia

Para:

Cordial Saludo.

Como parte del lineamiento de la Provisión de Empleos de la Entidad, se establece el requisito que refiere "*Poseer aptitudes y habilidades para el desempeño en el empleo*" motivo por el cual, es una fase importante del proceso, el dar respuesta por su parte, al cuestionario diseñado para permitir establecer la clasificación del nivel de desarrollo de las competencias requeridas para el desempeño de las funciones y responsabilidades del empleo al que se postula.

Dicho lo anterior, lo invitamos a **iniciar el cuestionario** haciendo clic en el siguiente enlace: [ICBF CV DEFENSOR DE FAMILIA](#)

Una vez finalice el Cuestionario, serán procesados y analizados los resultados, éstos serán comunicados al Analista a cargo o solicitante y de ser usted la persona seleccionada, se anexará dicho informe a su Historia Laboral.

NOTA: Este correo es ÚNICAMENTE para el envío del Cuestionario, debe saber que, a través de este correo electrónico NO se darán respuestas a dudas, inquietudes o resultados de su proceso. Si llega a presentar alguna dificultad con el Cuestionario, debe ponerse en contacto con la persona de enlace que lo contactó para el empleo.

Agradecemos su interés por hacer parte de nuestro equipo de trabajo y le deseamos éxitos en la prueba.

Cordialmente,



Cuestionario de Vinculación

Dirección de Gestión Humana

Grupo Administración de la Carrera Administrativa

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Al contestar cite este número



Radicado No:
202312140000273681

Bogotá, 2023-10-17

Señor

ÁLVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ

Correos electrónicos: mzarama236@gmail.com; kalizzmar@yahoo.com

Asunto: Respuesta solicitud información sobre nombramientos. SIM No. 1763784355

Cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, recibió la siguiente solicitud:

"Que desde la Dirección Nacional se revise tanto las pruebas de conocimiento, las pruebas comportamentales, la entrevista y la hoja de vida tanto del suscrito como de las personas que fueron nombradas para el cargo de Defensor de familia Centro Zonal Pasto Dos y Tumaco.

Considerando que la información es pública, se me remita la revisión con los respectivos ponderados y calificaciones, anotada en letras anteriores de las personas nombradas en la Resolución 6331, 6341 y 6347".

Para resolver su solicitud es necesario realizar las siguientes precisiones:

Verificada la planta global de personal del ICBF, se identificó que algunos empleos se encuentran en vacancia definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Entre los empleos en vacancia definitiva se encontraban algunos del nivel Profesional, denominados Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, para los cuales inicialmente, se dispuso proveer mediante la figura de encargo, no obstante, la población de encargables para dichos empleos se agotó, de ahí que, en virtud de la facultad nominadora de la Directora del ICBF, prevista en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue delegada a la Secretaria General

mediante Resolución No. 3605 del 2020, los empleos en vacancia definitiva fueron provistos mediante nombramientos provisionales, previa verificación de las habilidades, competencias y requisitos para desempeñar el empleo.

En ese sentido, se revisaron las hojas de vida de los candidatos y los puntajes obtenidos en el proceso de selección interno que adelantó el ICBF, lo cual dio lugar a la expedición de las Resoluciones No. 6331, 6341 y 6347 del 15 de septiembre de 2023, sin que se evidenciara alguna afectación a su aspiración o a la de otros candidatos.

Ahora bien, frente a la solicitud de información de los puntajes obtenidos por otros candidatos, me permito informar que, aquella se encuentra amparada bajo reserva legal, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Ley 1712 de 2014, establece:

"Artículo 24. Del Derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución. (...)".

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se sustituyó parcialmente la Ley 1437 de 2011, señaló:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la Ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en la hoja de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información. (...). (Subrayado fuera del texto).

De otro lado, la Ley 1581 de 2012, dispone:

"Artículo 4. Principios para el tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

(...)

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento. (...)".

Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley. (...)". (Subrayado fuera de texto original).


Finalmente es del caso mencionar lo dispuesto por la Función Pública, en concepto No. 262871 de 2021, en el cual establece:

"(...) En tal sentido, esta Dirección Jurídica considera que la información laboral de los servidores públicos goza de reserva legal por cuanto involucra los derechos a la privacidad e intimidad de la persona, pues la información que allí se suministra, incluye aspectos de la hoja de vida y la historia laboral.

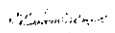
En tal virtud, la entidad solo podrá expedirla dentro de las condiciones previstas en la ley a efectos de preservar el derecho a la intimidad de quien se desempeñó como servidor público. (...)

De conformidad con la normatividad supra indicada, no es posible acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de información personal de los servidores públicos y por lo tanto debe existir autorización expresa de los mismos para el tratamiento de dicha información.

Cordialmente,



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Directora de Gestión Humana

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Duván Guerrero	Grupo Administración de la Carrera Administrativa - DGH	



Rama Judicial del Poder Público
REPÚBLICA DE COLOMBIA

A.T 2023-00243

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela No. 520013104004- 2023-00243

Accionante: ÁLVARO MAURICIO ZARAMA SANTACRUZ

Accionada: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Recibida como se tiene en la fecha, la contestación a la demanda de tutela por parte de las vinculadas ADRIANA BARRERA HIDALGO, JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO y SANDRA ARCOS DIAZ, en la que entre otras cosas indican la necesidad de vincular a la actuación, a las personas que hacen parte del proceso de selección interno adelantado por el ICBF a nivel nacional, para proveer el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, GRADO 17, en provisionalidad; se procederá con la vinculación de estas personas, habida cuenta del interés que les pueda asistir en las resultas de este trámite, a quienes se les correrá traslado del libelo tutelar con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en la demanda de tutela, para lo cual se les otorgará un término perentorio de 24 horas. Se solicitará al ICBF, notificar a través de su página web y/o por el medio más expedito a su alcance, de esta vinculación; debiendo aportar prueba del acto de notificación.

Igualmente se vinculará a la actuación, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como veedora de las actuaciones de las entidades del Estado, para el caso, del ICBF, dentro del proceso de selección interno adelantado a nivel nacional, para proveer de manera provisional los cargos de defensores de familia, código 2125, grado 17; y a fin de que ejerza la función de vigilancia de las actuaciones adelantadas por el ICBF, dentro de este proceso de selección interno.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

RESUELVE:

1. VINCULAR al presente trámite de acción de tutela a las personas que hacen parte del proceso de selección interno adelantado por el ICBF a nivel nacional, para proveer el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125, GRADO 17, de la planta global de personal del ICBF, en provisionalidad; a quienes se les concederá para que ejerzan su derecho de defensa, el término perentorio de 24 horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Solicítese al ICBF, notificar a través de su página web y/o por el medio más expedito a su alcance, de esta vinculación; debiendo aportar prueba del acto de notificación.



Rama Judicial del Poder Público
REPÚBLICA DE COLOMBIA

A.T 2023-00243

2. **VINCULAR** a la actuación, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como veedora de las actuaciones de las entidades del Estado, para el caso, del ICBF, dentro del proceso de selección interno adelantado a nivel nacional, para proveer de manera provisional los cargos de defensores de familia, código 2125, grado 17; y a fin de que ejerza la función de vigilancia de las actuaciones adelantadas por el ICBF, en este proceso de selección interno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLAUCO IVÁN BENAVIDES HERNÁNDEZ
JUEZ